



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

## BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### CAPITANIA GRAL. DEL UNDÉCIMO DISTRITO. E. M.

1.ª seccion. Orden general de 1.º de Marzo de 1844 en Burgos.—El Escmo. Sr. Ministro de la Guerra dice al Escmo. Sr. Capitan General del distrito lo que sigue.—Escmo. Sr. Habiendo consultado el Capitan General del 7.º distrito si los oficiales en espectacion de retiro estaban comprendidos en la Real orden de 10 del actual que previene la reunion en depósito de todos los que pertenecen á la clase de reemplazo, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver por punto general que los que se hallen en aquel caso quedan esceptuados de ingresar en los depósitos, y deben cobrar sus haberes por nomina separada segun lo han verificado hasta el dia.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Lo que de orden de S. E. se publica por medio del Boletin Oficial para que llegue á conocimiento de todos los SS. Gefes y Oficiales que se hallen en el caso prefijado en la preinserta Real orden.—El Brigadier Gefé de E. M.—Juan Antonio Martinez.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Soria con oficio fecha 19 del actual me remite para su publicacion el anuncio del tenor siguiente:

«Intendencia de la Provincia de Soria.—Bienes Nacionales.—En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6.º de la Instruccion de la Direccion General de Rentas y arbitrios de Amortizacion de 17 de Junio de 1837, se anuncia al publico que

ha de procederse al arriendo de las yervas para pasto de ganado lanar comprendidas en los catorce quintos en que se halla dividida la Dehesa de Tablado, con mas el esquilmo de verano de otros dos quintos que se hallan roturados, todo en el término de la Villa de Borobia en esta Provincia, cuya Dehesa perteneció al Sr. Mariscal de Castilla, y en el dia se administra por las oficinas de Bienes Nacionales, mediante declaracion de secuestro hecha por el Juzgado de 1.ª instancia de la Villa de Agreda. El remate de dichas yervas se ha de celebrar el Domingo 12 de Mayo del corriente año á las once de su mañana ante el Sr. Intendente de esta Provincia, gefes de dicho ramo y escribano de la Subdelegacion de Rentas, debiendo servir de tipo para su arriendo la cantidad de 16800 rs. como producto del año comun del último quinquenio respecto á los catorce quintos de pasto, y la de 800 que han producido el esquilmo de los dos roturados: debiendo advertirse que las yervas son de la mejor calidad con aguaderos abundantes en cada uno de los referidos quintos y que pueden pastar hasta 10840 cabezas, siendo tambien dichas yervas muy apropiado para crias. El pliego de condiciones se pondrá de manifiesto en el acto del remate para los licitadores que quieran enterarse.—Soria 16 de Febrero de 1844.—Ignacio Moreno.

En su virtud he acordado insertarlo en el Boletin oficial de la Provincia para conocimiento del publico, Burgos 29 de Febrero de 1844. Felipe de Ariño.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

Resumen de las obras y presupuestos de los Trozos de la Carretera de Vigo á Castilla y sus ramales.

Línea de Vigo al lugar del Burgo, limite de Provincia.

Trozos.	Desmontes.	Terrapn	Muros.	Piedra	Puen.	Pou-	Alcan-	Reales vn.	Observaciones.		
Núm	Longitud. varas.	enpiedra varas cúbicas	Entierra varas cúbicas	sin tierra varas cúbicas.	varas úbios	para el firme carros.	tes. tones.	tarillas y badenes			
1.º	4013	13957	64094			28091		4	230634 1/2	Los 3 Pontones serán de 10, 12 y 15 pies de luz	
2.º	7631	24389	45482	38101		53417	3	16	478388 3/4	Los Pontones de 12 y 6 pies de luz.	
3.º	7324	56731	03602			51268	3	19	579197	El Puente de 3 arcos de 45 pies de luz cada uno y los pontones de 14 y 6.	
4.º	6412		42307			44884	2	3	471191 2/3	Los Pontones de 10 y 12 pies de luz.	
5.º	6366 1/2	9193	51314	20155		44586	2	10	329058	Los Pontones de 9 y 24 pies de luz.	
6.º	6957 1/2	41769	35762	17340		48702	2	8	387172 1/7	Los Pontones de 10 y 7 pies de luz	
7.º	6666	11850	49702	19237		46662	2	9	293063	Los Pontones serán de 6, 20, 10 y 6 pies de luz.	
8.º	5944	13521	60699	1736		48608		12	291045 1/3	El Ponton de 12 pies de luz.	
9.º	6688 1/2	24904	46425	10073		46819	4	9	349090 2 1/2		
10.º	5328 1/2	23777	32515	3045		37299	1	9	272897 13/28		
	64334	220071	531902	109687		450336	1	19	99	3681738 143/224	

Ramalillo del Arenal.

1.º	548	8153	24361			3836			46488 2/3	
-----	-----	------	-------	--	--	------	--	--	-----------	--

Línea de Pontevedra á la Portela de Lamas.

1.º	5910	5047	30731	55132		41371	1	3	339035	El Ponton de 12 pies de luz	
2.º	6523	25042	32620	25569		48461	1	7	523619	El Puente de 63 pies de luz y el ponton de 22.	
3.º	8245 1/2	25685	28402	32088		57718	2	3	477333	Los Pontones tienen de luz 17 y 36 pies.	
4.º	7471 1/2	17507	75016	9834		52300	1	5	392505 3/4	El ponton de 24 pies de luz	
5.º	6077 1/2	21011	25409	12868	2820	42542	2	3	314562 1/2	Los Pons de 16 y 22 ps. deluz	
6.º	5621	14177	77913	5476		39347	2	5	541017	Los dos Puentes de 70 y 30 ps. deluz, y el Ponton de 22 ps.	
7.º	7426	16832	57534	25538		51982	1	4	349395 1/10		
8.º	7224 1/2	4605	70794	17812	1050	50572	1	2	340881 1/10		
	54899 1/6	129904	398419	18448	5870	384292	3	9	32	3278348 13/80	El Ponton de 16 pies de luz

Línea de Tuy al Porriño.

1.º	7816	886	23422		1246	28536	1	11	229189	El Ponton de 15 pies de luz	
2.º	5113		17415		904	22142	1	8	313601	El puente de 3 arcos de 20 pies de luz cada uno.	
	12929	886	40837		21506	50678	1	2	19	542790	

Nota. Todas las tierras de desmontes se emplean en terraplenes contiguos, y solo van puestos los terraplenes que tienen tierra de desmonte. Pontevedra 10 de Febrero de 1844 = El Ingeniero de la Provincia, Juan Rafo.

*Demostracion que hace la Junta auxillar de Gobierno de Sevilla, de los fondos que creó cuando ejercia la Suprema Autoridad de la provincia, para ocurrir á los gastos que fueron necesarios para el alzamiento y defensa de esta Ciudad, contra Espartero en 1843.*

**Ingresos**

Recaudado de la mensualidad de fincas urbanas mandada anticipar por la Junta á sus propietarios.	736,953 12
Id. del primer empréstito mandado hacer por la misma á los propietarios y labradores.	951,400
Id. de otro nuevo empréstito, acordado exigir á la misma clase.	323,500
Producto del primero y segundo empréstito que hizo el comercio de esta ciudad.	658,500
Fondo existente en la Tesoreria del Ayuntamiento, procedente del arbitrio del nuevo acueducto, y del cual dispuso la Junta.	283,143 29
<b>Total.</b>	<b>295,497 7</b>

Deducción de las cantidades que no se emplearon en los objetos á que se refiere esta cuenta.

Entregados para socorrer la plaza de Ceuta.	100,000	} 575,034 33
Id. para las tropas que al mando del general D. José Primo de Rivera fueron á bloquear la plaza de Cádiz.	100,000	
Id. para pagar á las tropas que mandaba el general Concha.	140,000	
Id. para los empleados del consulado, con cargo al Ministerio de Marina.	5,762 33	
Sobrante en la Tesoreria de Rentas del primer empréstito de propietarios y labradores.	45,772	
Id. en id. de id. del segundo empréstito de la misma clase.	183,500	

Cantidad líquida empleada en los objetos á que se refiere esta cuenta. **2378,462 8**

**Gastos.**

A la Intendencia militar para las atenciones del servicio.	1640,000
Al Geñe Político para las que estaban á su cargo.	127,000
Gastos de varias comisiones, postas, conduccion de pliegos y otros objetos del servicio.	14 255

Valor de los caballos comprados, y gastos causados en la requisicion.	15,280
Importe de los bestuarios y fornituras compradas para los batallones y demas fuerzas organizadas para defender la poblacion.	101,992
Gastos que causó la movilizacion de la Milicia Nacional de esta Ciudad y de los pueblos.	57,374 2
Gastos en diferentes útiles para la defensa y armamento.	38,687 2
Id. en establecer la bateria flotante, fuerzas sutiles y otros gastos maritimos que causó la defensa.	54,286 13
Id. en bagajes, suministro y socorro á las tropas que tomaron parte en la defensa.	40,637 32
Gratificacion á las tropas y refresco á las avanzadas.	9,820
En las fortificaciones.	235,188 30
Festejos por el alzamiento y otras ocurrencias favorables.	7,725 5
Entregado á diferentes individuos para la curacion de las heridas que recibieron.	1,920
Parte de los gastos causados en las honras de los que fallacionaron en el pronunciamiento y defensa.	240
Gastos en las impresiones que mandó hacer la Junta.	5,975
Fijaciones de los edictos y demas publicaciones que mandó hacer la Junta.	410
Gastos en la recaudacion de los empréstitos acordados por la misma.	5,149 29
Id. en la comision que llevó á Madrid el Sr. D. Juan Chinchilla y D. José Alonso Fraga.	5,000
Gastos en las cruces de Isabel II, que costeó la Junta, y que fueron concedidas de plata para la clase de tropa del ejercito, Milicia Nacional y paisanos armados.	4,000
Parte de los gastos causados en la redaccion, impresion y encuadernacion de la Historia mandada publicar por la Junta, sobre el alzamiento y defensa de Sevilla.	2,000
Parte de los gastos y sueldos pagados en la Secretaria de la Junta, y en la de la comision consultiva de armamento y defensa.	31,520 30
<b>Igual.</b>	<b>2378,462 8</b>

*La Junta mandó recoger los efectos sobrantes de la fortificacion interior de la poblacion, y los mandó vender en subasta: su producto y distribucion es la siguiente:*

**Ingresos.**

Por los sacos nuevos, los viejos, pedazos de otros, galleta, pipas, duelas, hierro viejo, fondos de pipas y arcos de madera y cajas de azúcar, vendidos en pública subasta por disposicion de la Junta y con intervencion del encargado de las fortificaciones.	21,339 2
---	----------

## Gastos.

Gastos causados en recojer, almacenar y vender los efectos de fortificación.	1,617 8
Mandado pagar de este fondo para vestuarios.	1,575 0
Id. para fortificación.	1,780 0
Id. para concluir el pago de la Historia del alzamiento y sitio.	10,305 0
Id. de una comision.	100 0
Id. de impresiones.	522 0
Id. de la piedra donde se abrió la lámina para el diploma de la cruz del sitio y su diseño.	960 0
Id. para pagar en parte los gastos y sueldos de la Secretaria.	4,479 28
<b>Igual.</b>	<b>21,339 2</b>

## Notas.

1.<sup>a</sup> La Junta recibió del Juzgado de Ayamonte de una suscripcion que abrió para los que fueron perjudicados en esta ciudad por el bombardeo 6,000 reales, y 6,604 de otra suscripcion que abrió el Ayuntamiento de Huelva, cuyas cantidades distribuyó en 36 familias que fueron desoladas por los estragos de dichos proyectiles, en proporción de los bienes que acreditaron haber perdido.

2.<sup>a</sup> La Junta no fué depositaria de ninguna de las cantidades, cuya distribucion queda manifestada; antes por el contrario dispuso que estuvieran en poder de diferentes tesoreros, como se sabe de público, para la mayor facilidad en los pagos que disponia de continuo para todas las operaciones de armamento y defensa se hicieran con la celeridad que convenia, y no se detuvieran por falta de fondos con que satisfacer á los que facilitaban el material, y los que trabajaban.

3.<sup>a</sup> La Junta mandó pagar á diferentes clases que percibian sueldos de la rentas del estado, para que redimieran sus necesidades en las apuradas circunstancias en que se vieron por consecuencia del bombardeo, cuyas cantidades no figuran en la cuenta porque se libraron con cargo á los presupuestos de donde procedian los haberes de los interesados.

4.<sup>a</sup> Ultimamente la Junta ha hecho y hace, como sabe el público, repetidas reclamaciones al Gobierno para que acuerde el medio mas pronto y eficaz para reintegrar á los prestamistas de los fondos que cuando mandaba la provincia ordenó crear; y en el interin se resuelve, se ocupa tambien de la formalizacion de los documentos, en virtud de los cuales mandaba pagar, para que no falte este requisito, determinado que sea el reintegro = Sevilla de 1844 = Manuel Lopez Cepero, Presidente. = Diego Puig, Vocal secretario.

D Remigio Salomon, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica por accion de guerra, Juez de primera instancia de Roa y su Partido, que de ser tal y estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á suceder en el Patronato de la obra pia ó Fideicomiso Familiar que en esta Villa fundó Juan Muñoz, le deduzcan en este Tribunal por medio de Procurador con poder bastante en el preciso termino de treinta dias contados desde el en que fuese publicado este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en los autos de su razon promovidos por Pablo Bueno vecino de la Orta y por testimonio del Escribano que refrenda. Dado en Roa á 6 de Febrero de 1844. = Remigio Solomon = Por su mandado Roman de Hortiguela.

## Comision especial de ventas de Bienes Nacionales.

Provincia de Burgos.

Clero Secular.

Remates para el dia 29 de Marzo del presente año en esta Capital y en el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Melgar de Fernamental desde las diez de la mañana en adelante.

Una Huerta sin cercar con diferentes arboles frutales de 4 fanegas de sembradura de 1.<sup>a</sup> calidad que en término de Castrogeriz perteneció al cabildo colegial de la misma y lleva en renta José Martin en 300 rs. anuales, tasada en 2500 rs. y capitalizada en 9000 rs. por cuya cantidad se saca á subasta, no se halla afecta á carga alguna, y tiene escritura de arriendo que vencerá en Febrero de 1844.

Otra tierra huerta sin cercar de 1 fanega 2 celemines de 1.<sup>a</sup> calidad con varios arboles frutales que en términos de dicha villa de Castrogeriz perteneció al citado cabildo colegial y lleva en arriendo Nicomedes Pedrosa en 260 rs. Ha sido tasada en 2400 rs. y capitalizada en 7800 rs. por cuya cantidad se saca á subasta, no se halla afecta á carga alguna, y la escritura de arriendo vence en Marzo del presente año. = Burgos 26 de Febrero de 1844. = Fermín Perla.

## Clero Regular.

Remate para el dia 2 de Abril de 1844 en esta Capital y en Madrid desde las 10 de la mañana en adelante.

Una huerta de 10 fanegas de sembradura con 33 árboles frutales que en términos de la Villa de Lerma perteneció al suprimido Convento de Dominicos de la misma, y lleva en renta Santiago Roa en 400 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 12000 y tasada en 34040 rs. por cuya cantidad se saca á subasta, no se halla afecta á carga alguna, ni tampoco hay escritura de arriendo. Burgos 24 de Febrero de 1844. = Fermín Perla.